# soletin see Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bourrin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bourrines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, à custro pesetas cincuenta cóntimos el trimestre, ucho resertas al semestre y quince pesetas al sino, pegadas al solicitar la suscripción. Los pegos de luera de la capital es harán por libranas del Giro mutuo, admitigidotes colo sellos en las sucerpiciones de trimestre, y unicamente por la fracción de preseta que resulta. Las suscripciones atrasadas as cobran con aumente proporcional.

Números sucitos veinticinco cóntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seau à instancis de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente; saimismo cualquier nuncio con-cerniente el servicio nacional que dimane de las mirmas; lo de interés particular previo el pego ade-lantado de veinte contimos de peseta por cada linea de inservicio. da inserción.

# PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 22 da Noviembre)

GOEIERNO DE PROVINCIA

JUNTA: PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

Procurar la mayor difusión de la enseñanze; remover los obstáculos que se opoueu a su progreso creciente, corregir las deficiencias qua la experiencia demondia; enalteder el Profesorado público, exigiendole estrecha cuenta del cumplimiento de su ceber sagrado, han constitui-do siempre el primordial objeto de los desvelos dol Gobierno, de los anhelos del país y de les demandas de la representación nacional. Tales propositos sa cousignen en el primer parrafo de la expesición que precede al Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, en virtud del que se dió nueva organización á las Jun se dio nieva organizacion a isa du tas pravinciales y locales de Lis-trucción jública y es cuyo decreto se determina que el fin primordial de las mismas, debe do ser vigilar; propagar y favorecer la instrucción publica por todos les medios.

Pues bien, forzeso es decirlo; en esta provincia, sin duda por causas que no son del caso meccionar, no se ha respondido a los fines que el legislador to propuso, evidenciándose en cambio un estado de indiferencia y apatia ten lamentable, que esta Presidencia, de acuerdo con la Junta, deses desaparezou y es remedie en cuanto sea posible.

La circuustancia de hallarse la mayoria de les Escueles de la provincia servidas por Maestras que solemente poseen certificados de aptitud, ha hecho pecsar, á la Junta

de mi Presidencia, que no es postble exigir à éstos que enseñen en sus Esqueles todas las asignaturas que figuran como obligatorias en el art. 3. del Real decreto de 26 de Occubre de 1901, y tal convencimiento ha obligado a esta Corpora. ción é deliberar sobre los medios que pudierau ponerse en practica para garantir de un modo seguro el derecho que tienen les niños à la adquisición de los conocimientos que seau de más inmediata aplicación a los usos comunes de la vida, reco nociendo, por unanimidad, que me-receo preferente atención la Lactura, Escritura, Nuciones de Aritme-tica, con inclusión del Sistema Métrico-Decimal, Doctrina Custiana é Historia Sagrada, asignaturas éstas para cuya eoseñacza hay que suponer-capacitados à los Maestros que una ocupau.

En su consecuencia, descosa la Junta de dar satisfacción à las Dumerosas reclamaciones que de di versa tudme se formulan por parte de las Autoridades locales y pudres de familia, y hasta de los Maestros mismos, que muchas veces carecen de casa-habitación y locales en donde poder dar la enseñanza, ha tomado, entre otros, los signentes acuerdos:

Sa procenera por la Sección de Instrucción pública a formatizar un registro general de locales-Escuelas y casas-habitaciones, à fin de conocer, deutro de cada término municipal, la existencia ó carencia de los miemos, sue condiciones higiénico-pedagógicas y demás particulares que con ellos se relaciola segunda quincena de Diciembre préximo, remitirán por duplicado relación detallada de los que exis ten en cada pueblo, con sajeción al modelo que al final de la presento se inserte, y á la que acompañara, previo acuerdo de las Juntas locaies, con esistencia precisamento del Vocal eclesiástico y Medico del Municipio, certificación que explique ampliamente la contestación dada al perticular de cada casilla, único medo de poder formar jaicio exacto del estado en que actualmente se hallan diches locales. 2.º Lus repetides Juntes locales

remitran igualmente en todo el presente mes relación de los Maes-

tres y Maestras que no residen en les puebles para doude foeren nombradus, y no dan la enseñanza por carecer de local-Escuela ó casa-ha bitación, ú otras causas, que precisaran detalladamente.

Los que se halten en lo situación que se menciona en el parrafo ante rior, daran también cuenta a esta Junta, precisando el pueblo de su actual residencia y gestiones que hayan hecho para que se le facilità -

ran squéllos.

Conocidas las Escuelas que carecen de casa-habitación y local en que peder der la esseñanza, la Justo provincial remitien al liustrisimo Sr. Rector y Subsecretario relación de las mismas, y la Sección de Instrucción pública tendra muy presente lo dispuesto en el art. Id dei Reglamento de provisión de Es-cuelas de 14 de Septiembre de 1902. a fin de que para ellas no se expida, caso da vacante, nombramiento alguno, pues resulta censurable el que haya Maestros que lleven 4 y 6 eños sin dar la suseñanza ni pu sólo dia en los pueblos pará cuyas Es-cuelas fueron nombrados. De este modo conocerá la Junta quienes son los pueblos que se interesou por la educación de sus hijos, y el Estado no pagará servicios que no se pres-

4. A fin de dar facilidades à los pueblos que dessen construir locales para Escuelas, y teniendo en cuen-ta que en la mayoria de ellos no existe persona técnica que pueda conocer las condiciones que en su construcción deben de atenderse, esta Junta facilitara a los Ayuntamientos que lo soliciten tres tipos de pianos: uno para los pueblos meperes de 249 almas, otro de 250 á 499, y otro para los de 500 en ade lante. A estos planos se acompaña ran memorias explicativas, para que sa atenga à clius la persona que diriin les obtes.

5.º Las circunstancias especialisimas de esta provincia, que impiden por hoy que la l'espección se realice con la frecuencia necesaria, unido à la indeferencia, por más de un concepto censurable, de las Juntas locales el no cumplir las obligaciones que le impose el art. 25 del Rasi decreto de 2 de Septiembre de 1992 y obras disposiciones, obliga á la lunta à escogitar un medio por

el cual pueda saberse frecuentemente el estado de la justrucción en to-das las Escuelas de la pravincia, su-plicado de este modo la falta de Inspección directa y continua en las mismas. En so coasecuencia, como base de sucesivas indagaciones, respocto el trabajo escolar de cada Maestro, (que desesta esta Junta fue-ra siempre objeta de recompensa), y à fin de comprobar hesta que punto se cumplen los preceptos de la ley sobre cuseñanza obligatoria, las locales de la provincia formaré,) por pueblos, en el mes de Diciembro próximo, el Censo general de piños y niñas comprendides en la edad escolar obligatoria (de 6 à 12 cûns), clasificándolos en poéres y mens, a los efectos de las retribucio les, y del que remitiran dos copies á esta provincial antes de I.º de Enero de

Asimismo, los señores Meestros y Maestras, en los cinco primeros días de Euero, Abril, Julio y Octubre, a contar ya desde el próximo Euero, entregarán á las respectivas Juntas locales, a la vez que la matricula de los naios, puntusaisando las taltas deasistencia de cada uno, los trabajos que de Escritura y Aritmética hayan éstos hecho durante los tres meses enteriores.

En la primera quinceon de los meses referidos, las Juntas locales celebrarán sesión extraordicaria, con asistecuta precisamenta del Vocal ectesiástico y Médico del Aynota-miento, para exeminar los trabajos remitidos por los Maestros, de la que ecviarán certificación, en la que se hará constar los trabajes presentados, y juicio que les merezcan, la que en unión de los mismos, remitiran a la laspección provincial de Primera Euseñanza precisamente antes del dia 20 de dichos meses de Egero, Abril, Julio y Octubre. Transcurrido que sca el plezo anterior-menta marcado sin haber recibido dichos documentos, el Presidente mandará Comisionados a cada Ayun-

4

tamiento, con cargo al Alcalda y So-creterio para que los recojan. Si algún Maestro no proscotara dichos trabajos en la Junta local en tos piazos señalados, se outenderá que no se halis al frente de la Es-cuela, y la Junta acordará la forma ción de expadiente, sin perjuicio de la inmediata suspensión de haberes.

Una vez exuminador por la lospección los trabejos recibidos, seran de vueltos por la Sección á los Maestros respectivos con les observaciones pertinentes. Dichos trabajos se conservaran ordettadamente en la Escuete, a fin de que los padres de los niños puedan en cualquier momento enterarse de los progresos que hacen sua hijos en la enseñanzo.

Necesitando esta Junta tener

corcento de material, con religiosamente in vertidae, las locales de Primers Ensedatzs confracturan con vista del libro de Contabilidad y pre supuesto oprobado, el material adquirido en el presente año, y en el mes de Exero, à contar ya desne el próximo, remitiran á esta provincial relación de los objetos y energes comprados por cada Macetro so el ano anterior. Sobre cete panto en-

no secundar la labor recomendada on is presente circular, hub ers one reconocer que estas Corporaciones son las principales culpables del estado lamentable en que, respecto à conterial de enseñanza, se hallau aigunas escueira. 7º En los nias

En los nias 24 de cada mes. los Presidentes de las Juntas locales. darán cuenta por medio de oficio à la Inspección de Primera Enseñagas carece el mayor celo esta Junta A ine de los Maestros que no están al frengarantia segura de que los captido- careca el mayor celo esta Junta á los de los Maestros que no están al frendes que cobran los Maestros por el locales, pues seria sensible que por te de sus Escuelas, á fin de poder

comunicarlo à la Superioridad en los tres primeros dias del mes siguiento, según preceptúan las Rea-ice ordenes de 9 y 29 de Enero último. Con tal motivo, se requerda à las Juntes locales que ningún Maestro puede ausenteras del pueblo en donde dehe prester servicios sin que para ello este autoriz do, previo conocimisato de la Janta provincial.

Leon 14 de Noviembre de 1901.

El Goberosdor. L. de Irazezabal

### PARTIDO JUDICIAL DE.....

### AYUNTAMIENTO DE.....

ESTADO DEMOSTRATIVO de los locales de Escuelas públicas y casas-habitaciones para Maestros que existen en los pueblos de este término municipal, con expresión de su estado, á quién pertenecen y demás condiciones que reunen.

	CASA-HABITACIÓN						LOCAL-ESCUELA								
7UEBLOS	Si N	Ke propiedud	Su estado		dad da las	J	= ;	Calle y núme ro en que es- tán estuados (U)	Es propiedad	Estado en que se ba- lian (10)	Superficie Cubioscie (11)	de luz	Parte perdende la recibe	Ventilación (14)	

Esta casilla se cubrirá consignando el pueblo en que se halla la Escuela.

En esta se consignarón las palabras Si o No, según exista o no casa-habitación.

Se consignará si la casa es propiedad del Ayuntamionto, del común del pueblo, ó de algún particular, en cuyo caso se precisará el combre y apellidos del propietario.

(4) En esta casilla se consignará nos de las palabras Buens. Rogular ó Main, según el concepto que á la la justa merezos el estado de la casa debiendo ampliar detalladamente la calificación en la certificación que según el número 1.º de la acterior circular, debes de remitir con el pressute setado. Es, pues, preciso se determine el estado de sús paredes, tajado, cielo-caso, puestas y ventanes, y demás particulares que permitan conocer las coddiciones en que se hellan.

(5) Ro esta casula se determinará, su guarismo, el número de piezas destinadas a casa-habitación, y en la certificación se solarara el estado de las mismos, en la forma indicada so el núme 2,º de estas instrucciones.

(6). Esta casille se cubrirá en la misma forma que la indicada en el púm. 4.º de estas instrucciones, precisando en la certificación la cuprecidid y demas condiciones de cada una de las pieza.

(7) Esta caeilla se cubrirá en la misma furma que la indicada en el utim. 2.º de estas instrucciones.

Les particulares que deben de consignares en esta cusilla, reducense à la calle y número se que está situado el local-Escuela. Esta casilla se cubre en la forma que que la indicada en el núm. 3.º de estas instrucciones.

Esta casilla se cubrirà en la forma indicada en el pum. 4.º de las presentes instrucciones, sienda también preciso que ampliamente es determinen en la certificación anteriormente mencionada los perticulares que pormitan conocer el estado en que se hallan.

(11) Estas as cubrirán previa operación stimética à avertiguer la superficie y cubicación del local as classes.
(12) En esta castilla se determinará la captidad de luz que entra en el local-Escuela.
(13) Por medio de las palabras Norte, Sur, Rata y Osate se determinará en esta cratila el punto por doude contra luz en la Escuela, y en lo certificación se detallarán el número de ventesas que tenga el edificio, procurando determinar si existen alpedras, cobestizos ó siguio otro obstáculo próximo à las mismas, que impida la penetroción de la suz en el local de la Escuela.

(14) Este casilla se cubrirá con les palabras Buena ó Mais, y en la curtificación so procisará si el aire se renueva ó no con facilidad y por que medios.

Desde este dia queda abierto el pago del aumento gradual de auel-do es la Depositaria de fondos pro-Tinciales a Maestros y Maestras, cofrespondiente al año de 1901.

Les que cabren por medio de autorización, ha de venir visada y sellede por la Alcaldia respectiva.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Leon 19 de Naviambre de 1904. El Gobernador-Presidente

### L. de Irazazabal

Et Secretaria

Manuel Capelo

Se halfan en la Secretaria de esta Corporación los titulos administrativos de nombramientos en propiedad signientes, que los interesados

punden presentarse à recoget: D. Marta Ordas Astorgano, nom braile Maestra para la Esquela de Volderilla (Garrefe.) con la dotación ennel de 600 pesetas.

D. Maria de la Concención Alvarez, para la de Peredilia (Pola de

orgón, con 500 pesetas.

D. Fermina Santos Regenión, para la de Pobladuro de Yuso (Castrocontrigo.) con 500 pesetas.

D. Elvira Fermina coi Fueyo Al

varez, para la de Rioscuro (Villablino,) con 500 pesetas.

D.\* Cousolación Autolia Palseres, pera la de Prado, con 500 pesetas.

D. Josquin Alvarez Fernandez, para la de Barrillos de Curueño (Santa Colomba de Curueño.) cun

500 pesetus. D. Jose Teijon Bello, para lu de Pereje (Trabadelo,) con 500 pesetas,

D. Pablo Gonzalez y Gonzalez, para la de Villusimpliz (Pola de Gor doc.) con 500 pesetes.

D. José Alvarez Merayo, para la de Vilona (Castropodeme,) con 500 pesetas.

Leou 10 de Noviembre de 1904.

### L. de Irozesabel

Ri Beorelario Manuel Capele

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 21 DE OCTUPRE DE 1904

### Presidencia del Sr. Luengo

Abierta le sesión á les duce, con asistencia de los Sres. Barthe, Hidalgo, Miranda, Garrido, Bello, Due nas, Bustamante, Jolis, Argueilo, Pernandez Balbuena, Sanchez Fernandez, Rodriguez Sanchoz, Latas. Berjou y de Mignel Santos, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada del telegrama de la Mayordomia mayor de Palacio. dando gracias en nombre de la Real familia por el centido pésame que se la enviò con motivo de la muerte de la Princese de Astorias.

Se leyeron y quedaton sobre la mesa los diccionenes de la Comisión de Hacienda, referentes à las quen tas de Administración, Propiedades y Derechos de la provincia, correspondientas á los años de 1.898-97 á 1.903, y el reintivo al repartimien-to de arbitrios extraordiparios del Agustamiento de Sancedo.

Tumbién se lego el de la Comisión de Benedicencia, sobre provision de la plaza de Médico del Hospicio. Preguntó el Sr. Bustamante si se

habla nombrado una Comisión especial para der dictamen en el asunto us lus camicos vecinales, pues habiendo pasado à la de Fomento, le pieces nos incorreccion das es pura dictaminar; que esta tarde se reunicia la Comisión y tendris mucho gusto en oir ei parecer de todos los Sres. Diputados. Contesto el Sr. Presidente que a virtud de pro-posición presentada sobre este asun to, se habia nombrado una Comisioa especial, compuesta de un Sr. Dipatada por cada Distrito, y se habia hecho priocipalmente porque no es-teba completa la Comisión de Fomento.

### Orden del dia

Quedaron aprobadas las cuentas de estancies causades en el Manico-

mio de Palencia durante los meses de Maya y Junio últimos.

Se adordo que por el Arquitecto provincial se haga el presupuesto, memoria, plano y pliego da condicionas para las obras que os necesario ejecutar en al Huspicio de As targa, a fin de que une vez aprobado per la Comision provincial, pueda ununciarse la subasta con oportuaidad, distriba yéndose el garto de las obras sutre el presopuesto adi cional de 1905 y ordinario de 1906.

Sr. Presidente: Continua la disqueión del presupuesto pura 1905.

El Sr. Burthe defanuió ia comienda presentada para que se acmente el sueldo al Maestro zapatero del Hospicio de León. si Mestro siba-liti, al Celadot I. y al 2. y al Por-tero del mismo Establecimiento, cuyos aumentos errojan la suma de 1.339 pesetas y 50 centimos de mayor gusto en el presupuesto.

El Sr. Arguello, de la Comisión, dijo que sentis no poder scepter la enmiends, no porque no merecieran los agraciados el anmento de sueldo, sino pur la situación económica de la provincia y la dificultad de nivelar el presupuesto.

Puesta la unmienda é votación, quedó aprobada en la forma siguiente:

### Sekores que digeron SI

De Miguel Santos, Barthe, Miran-

de, Dueñas, Bustamante, Jolis, Fer naudez Balbueon y Rodriguez. To-

### Señores que digeron NO

Berjón, Hidalgo, Bello, Argüello, Sanchez Fernández, Lates, Sr. Pro sidente. Total, 7.

Sr. Presidente: Aprobada la enmieuda, rogó á la Cumisión que ex presare la manera de cubrir este aumento.

El Sr. Argüello dijo que no podia dar una improvisada contestación al deseo de la Presidencia, y se re servaba el hacarlo revisando ouevamente el presupuesto. Rogó que se esociarao a la Comisión de Hacienda dos Sres. Diputados, por si ésta no estaba completa.

El Sr. Presidente, estimando las razones expuestas por el Sr. Ar-güello, suspendió la sesión, y pro-puso se nombrara para la Comisión de Hacienda à los Sres. Rodriguez Sánchez y Bello, y sel fué acordado

León 26 de Ostubre de 1904.--El Secretario, Leopoldo Garcia.

# MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JESE DEL DISTRITO MI-NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel de Dice Euriquez, venino de Riello, en representación de D. Juito Castañeda, vecino de Sautander, es ha pre gentado en el Gobiergo civil de esta provincia, en el dia 12 del mes de Noviembre, a las doce, una solicitud us registro pidiendo 700 perte-nencias pera la mina de hulla llamade Jesusa, sita en termino llamamade Jesuse, sta en término llema-do cel rio, del pueblo de la Urz, Aynotamectos de Riello y Soto y Amio, y liuga si SE., con les Carro zales y otros de Villayeste; por el SO., Villeurol, Villamorbatto, otc.; per el NE., con la Sierra y Lorandio, de la Urz y otros, y por el NO., con alto de los Castros y ulto del Sertón, en La Urz. Hace la designación de les cuados. 700. pertanencias en la les citadas 700 pertenencias en la forma siguiente:

El punto de partida es la esquina NE, del moltno de herederos de Antorio Diez, eo el sitio del rio, en La Urz; desde él se medirán al S. 11 La Urz; desse el se meditad al S. 1.\*
estada; al O. 11° 30′ N. 400 metros, la 2.°; al N. 11° 30′ E. 1.000 metros, la 3.°; al E. 11° 30′ S. 7.000 metros, la 3.°; al E. 11° 30′ S. 7.000 metros, la 4.°; al S. 11° 30′ O. 1.000 metros, la 5.°; al O. 11° 30′ N. 6.600 hasta la 1.° Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesedo que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sia perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinta cias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Go bierno civil ana opusiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el n.º 3.402. León 16 de Noviembre de 1904,-E. Cantalapiedra.

			Kómum						
Dias	Minas	Mineral	Mineral del	Тетилов	Ayuntamientos	Ayuntamientos Registradores	Vecindad	Vecindad Representantes en León	Mins coindantes
1. de Diciembre de 190	74 Teresa González	Phytho, .	3.283	Verdiego	Crémetes	D. Bernardino González	Vèrdiago	1. de Diciembre de 1904 Terera Gorzeleg Piumo 3. 282 Verdis go Oremetes D. Bernardino Gonzásez Vérdis go No tiene Se ignora	Se ignora
, ,	- Morfin Teresen	: #151#3	9.587	Rucevo, Carolisary	Vecsmin	. Tomba da Allenda	Rilban	D Deminee Manda	Trefto, Qu'Dlabilla y Russey (1908miller - Franche de Allanda Billeo D Berniros Manda Berris 1 640 - 1
1	- Previsión	ldem	3.388	Reyero	Reyero	ldem	dem	Previoido 146m. 3.388 Rayero Royero 10tm	Doton 4, , cum. 1, 490, y La morenz, 5um. 1, 45 No tiene
1	- Demests à Joequine	Idem	3.389	Vecesor	Bonge	!дөш•	Idem	[dem	- Demests & Joequine Idem 3.389   Vecess Boner   Idem   Idem
la ea ang od	avadia en cumplicates	to del ar	t. 3! de }	le rigeule ley de Bu	1988; advirthent	Lo que se anunua en cumpliamento del ure. 31 de la regente ley de Wigner, ed rettendo que las operaciones ecenie.	serán otra v	ez souveindes su por cual	Lo que es abundia en cumplicatento del art. 3i de la rigente ley us Masa, edvirtirado que las openencias ecrán otra rez abunciadas si por cualquier circunstancia impresista Lo pudieran use

cs iss concessores models que lada en el Bourrin Origia, i i	Vecludad	Le Vega (O:ense) Sobradelu (O:ense)	
o renaminatas, en coros ena noreco dientes, y coya cadocidad fué apon	Dueños	D. Manuel Diéguez Fornández. El miemo. D. Rodolfo Ramisch.	
Dusción se expresso, por haber settisferbo sus propieterios los debitos pendientes, y cuya cadnecidad fue acuacidad se o Balaria Obicial, i di	Alloss	Meducia 2. Manucia 2. Juliña	Lebu 16 de Noviembre de 1904. — El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra,
ousción se expresso, por ha tel 21 da Octobre de 1904.	Número Número del de la expediente carreta-registro	775 759 1.081	le Noviembre
nusción se ex del 21 de Octo	Nimero dal expediente	048 1.083 2.099	León 16 d

4

ZIZ

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### 6'ireniar

Cessate por Real orden de 24 de Octubre útimo el Jefe de la Inspec-ción de Hacienda de esta provincia. D. Adolfo Sauchez L'ovisa, y hubiendo sido combrado para eustituirle, por Real orden de 2 del actual, don Ramon Figuerole y Araiz, en cum plimiento del art. 24 del Regismento de la Inspección de Hacienda, de 13 de Octubre de 1903, se hace público para conocimiento de las Autoridades civiles, militares y Jefes de las Oficinas públicas, y de los contribuyentes de la provincia en general, por tudos conceptos. León 19 de Noviembre de 1904.

El Dalegado de Hacianda, Juan Igracio Morales.

### Recargos de cédulas personales

Desde el dia 21 del actual, hasta el 30 de Diciembre proxemo venidero, queda abierto el pago eo la Depositaria de Hacienda de ceta provincia, de los recargos municipales sobre les codules personales del actual afio.

Lo que se hace público en este periodico oficial para conceimiento de los Ayuntamientos interesados. León 19 de Neviembra de 1904.

## - - Juan Ignacio Morales.

### ATUNTAMIENTOS Alcaldia constitucional de Vislamontan

No habiendo sutorizado la Ad-ministración de Hacienda la subasta celebrada per la Comisión nom-brada el efecto para el arricudo á venta libre de las especies de consumo que en el año de 1905 se han de consumir en este Manicipio, y facultado este Ayuntamiento para hacer nuevas subustas, se acordó que el día l.º de Diciembre, y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde, se celebre otra en la casa consistorial, el arriendo à vecta li-bre de los decechos de todas las especies que durante el año de 1905 se consuman og este Municipio, baje el tipo y condiciones que constan en el piego de su razón, que se ha-lla de manificato en la Secretaria municipal; y el ésta no diese resul-tado, se celebrorá una segunda y ultima el dia 7 del propio mes, stio y horas sonsisdas, en is que su admitirán posturas que cub an las dos terceras partes del cupo total y recargos autorizados.

Villamontán 18 de Noviembre de 1904 .- El Alcalde, Jacinto Cabero.

### Alcaldia constitucional de Palucios del Sil

No habiendo tenido efecto per falta de licitadores la subseta de los derechas de consumo de este Municipio, à venta libre, se anuncia unevamente la subjeta do los mismos con la exclusiva en les ventes al por menor, teniendo lugar la primera subasta el sábado 26 del corrieute. Si esta no taviere efecto, se celebrara la segunda el dia 28; y si tampoco esta dicse resultado, se celebrará la tercera y últíma el dia 29 del que rige: tades en este copristorial, de las diez à les doce de la madaus, ante una Comisión designada por el Ayuntamiento, bajo la captidad y condiciones establecides en el pliego de las mismas upido al expediente. Las especies que se arrien-dan y subastan, consisten ou vinos, sguardientes, licores, aceite, jubon y carnes frescus, pescados de riu y mar. Advirtiendo que no se hará rebaja en el tipo de subesta en dinguno de los actos de remate.

Palacios del Sil 17 de Noviembre de 1904.-El Alcelde, Manuel Al-VACES.

### Alcaldia constitucional de Vegas del Condado

Cumplidas las formalidades prescritag en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879 y demas que en esta se citan. y la de 15 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, han acordado, en sesión de 14 de Septiembre último, con el fia de cubric el déficit de 2.350 pasetas y 34 centimos que resulta en el presupuesto para 1905, el arbitrio extraordinario de 14 centimos de peseta en cada 100 kilogramos de leños de todas clares que se consuman en esta locatidad, excepción hecha de la que se destine à la industria; y el de 14 centimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja.

Lo que se hace público con saje-ción à les reglas 2. v 3., disposición 2.º de la citada Real orden de 3 de Agusto de 1878.

Vegas del Coodado 16 de Noviembre de 1901, -- Nemesio Robles.

### Alcaldia constitucional de San Kaleban de Valduera

No habiendo dado resultado alguno los conciertos gramiales vulunterios, y las subsetas anucciadas para el arriendo á veuta libre, el dia 26 del que rige, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta para el artiendo á la exciusiva, con la facultad en las ventas al por menor, de los vinos y alcoholes, para el eño de 1905, cuyo seto tendrá lugar en la cesa de Ayuntamiento de esta villa, ante la Comisión designada al efecto, y por el sistema do pojas á la llana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manificato en esta Secretaria municipal.

Si en esta primera subasta no so presentase ilentación alguna, se ve rificare la segunda el sibado 8 del próximo Delimbre, auto la misma Comesión, en el reféride local, eigua -

les horas que la acterior. San Esteban de Valdueza 20 de Noviembre de 1804 — Robustiano Tahoces.

Tarminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pocuarin de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el próximo são de 1905, se halla expuesto al público en la Socretaria municipal respectiva por termico de ocho dias, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y Lamular sus reclamaciones los que sa consideron perjudicados; ndvirtieudoles que seran desatendidas las que se presentes después de espirado el plazo señalado:

Encicedo Villablino Sau Emiliano

Es los Ayautamientos que á nontinuación se expresau se halla terminado el repartiminato de la con-tribución urbana que ha de regir en el año de 1905, quedando expuesto el público por término de ocho dias en la Secretaria respectiva, à fin de que les contribuyentes puedes examinario y presenter darante dicho olazo les reclamaciones que juzguen ssenut roug

Villablino San Emiliano

Terminado el repertamiento vecinal de consumos, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Sacretaria de los Ayontamientos que a

continuación se expresan, por término de ocho diss. Durante dicho plazo puede ser examinado por los interesados que lo tengan por con-veniente y adunir las reclamaciones que crean esisticles en derccho; pues pasados no serán atendidas las que so presenten:

Encinedo Villamoratiel Gusendos de los Oteros Valverde Enrique

Terminado el padrón de cértales personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pa ra el proximo año de 190a, queda expaceto al público por especio de diez dias en la respectiva Secretoria municipal, para que durante los mismos pueden presentar los intesados las reclamáciones que estimen justne; pues pasados que soan no serán atendidas:

Villamoratiel Quintana y Congosto Santa Colomba de Curueão Cebenico Soto de la Vega Castrillo de la Valduerna Villaquejida Valdefoentes del Paramo Barón La Vecilla Barias Valverde Enrique Villadecanes

Terminada la matricula industrial de los Ayuntamientos que á conti nusción se expresen para el próximo año de 1905, queda expuesta al púbiico por término de diez dias en la respectiva Secretoria, ú fin de que los contribuyentes interesades buedeo examinerla durante au exposición; pasado dicho plazo no se oirán lus reclamaciones que se presenten:

Villamoratiel Quintana y Congosto Cacabeles Gusendos de los Oteros

Alcalda constitucional de Vega de Espinareda

La Junta municipal de este Avuntamiento tiene aprobada la siguiente tarif, para el establecimiento de arbitrios extraordinarios que se precisan, para cubrir el déficit de 3.376 pesetas 82 centimos, resultante en el presupuesto ordinario formado para el año de 1905.

### TARIFA QUE SE CITA

especies	en	Consumo calculado	Precio me- dio de la unidad Ptas. Cta.	Derschos de unidad	Producto unual calculado Ptas. Cis.
PojuLefia	100 100	6.753,64 6.753,64 13,507,28	1	• <u>25</u>	1.688 41 1.688 41 3.876 82

Le que se h ce público à les efectes de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887.

Vega de Espinareda 15 de Noviembre de 1904.-Ri Alcalde, Tiburcio

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Pascual de Juan Fiorez, Arrendatario de les Contribuciones de la provincia.

Hago sabor: Que habidodosele ex traviado el Recandador auxiliar de esta Zona de León, D. Quirico Diez Hernando, la estampilla usada por dicho señor para la flema de recibos talousries de contribuciones à sa cargo, se hace público per medio del prerento nauncio, à fin de que los contribuyentes dei partido de León sepan que on lo sucesivo, y para eviter cualquier sorpress à falsificación á que el encuentro de ella pediera dar lugar, dicho Sr. Recau dador usurá pueva y diferente estampille, no concediendo valor alguno à los recibos que en lo sucesi. vo aparezean firmados con la extra-

León 18 de Noviembra de 1901.--Pascual de Juan Florez.

Por el presente cite, llamo y emplazo a D. Augusto Julio Coussin Devos, y a D. David Chascop, vecivos: de Haubourdin, Departamen to del Norte (Francia), el primoro, y de Lans, on país de Celosi, (Francia), el arguado, para que deutro del ter mino de ocho dise, desde la tuserción del presente en el Bolstín Ori-CIAZ de ceta provincia, sotisfagan filas areas del Tesoro la cantidad de 19.707,40 pesetas, que adouden

por derechos reales y tresmisión de bienes, con más los interesas legales de demora hasta el día en que se ve rifique el pago; pues de ou hacerio, les parara el perjutcio consignisate. Se les advierte, esimismo, que esta ejucución deveuga las distas de ocho pesetas diarias.

Villaysadre 10 de Noviembro de 1904 -El Ejecutor, Manuel Fernández.

# UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto an el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1908 y en los articulos 3." y 5." del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá pur concurso una pieza de Ayudaute gratuito de la Sención de Ciencias, con destino al l'astituto general y técnico de Oviedo.

Les aspirantes à la judicada plaza debarén presentar los documentos justificativos de que reunen les condiciones signientes:

Haber complide 22 affes.

Hallarse on posesión del titulo de Licenciado en la Facultad do Ciencias à tener les ejercicios del grade; debiendo prosentar antes de tomar pusesión el correspundiente titulo.

Acceditar adomás alcuna de las circunstancias suznientes:

Haber sido Profesor auxiliar con forme à alguno de los sistemas que

han regido anteriormente, por espacio de cioco años, ó haber explicado dos cursos completos de qualquier aeignatura.

Haber escrito y publendo una obca original de reconocida importancia para la euseñanza y relutiva á ma-teria de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, les que se orean adornados de las circunstanciss expresudas, dirigiran instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de 20 diss, contados desde el siguiente el de la publica-ción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia, deque las instancias que no obren en la Secre-turis general de esta Universidad à las catorce del dia en que espire di-cho término, se considerarán como no recibidas

Laquedearden del Excelentisimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los. que deseen aspirar a dicha plaza.

Oviedo 12 de Noviembre de 1904. El Vice-Rector, Fermie Canalla

### RECTIFICACIÓN

Eu el anuncio particular titulado. Comunidad de regantes de . Presa Vie ja. · publicado en el Boletín Oricial. púm. 140, del dia 21 del actual, se. difa por error de imprenta que la Junta á que se reflece dicho anuncio sería a las nueve de la mañana; del 25 de Diciembre próximo, debiendo decir à les once. Lo que sepublica para conocimiento de los interessdoe.

### ANUNCIO PARTICULAR

# Sociedad Anonima Azucarera Leonesa

### (en liquidación)

Por scuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, seconvoca à los señores accionistas de la misma à Juuta general extraordinaria, que se celebrara el día 6 de Diciombre, à las tres de la tarde, en el local que ocupan las oficioss de la referida Sociedad: Gumersindo de: Azcarate, 2, baio,

El objeto de la Junta es el de darquenta de las resultados obtenidos en el último ejercicio social, y de la liquidación formada con motivo de la aportación de su fábrica á la constitucion de la Seciedad General Azucarera de España

La cualidad de acciociatas se screditará con el resguardo nominativo de residuos para los que hayau verificado ya el canje, de las accio-nes, o con las acciones mismas para aquellos que todevia un lo hayan llevado a cabo.

Dichos resgnar los, o les acciones en su defecto, serviran de papeleta de entrada é la Junta, sin previo depósito.

Leon 21 de Noviembre de 1904.-Sectedad Aconima • azmostera Leonesa» (en liquidación): El Secretario, Carlos R. de Verger.

### LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial